

clase de autoridades, instituciones y organismos públicos y privados de la Provincia así como en todos los actos en que sea preceptivo o sea reclamada la representación unitaria de la Consejería.

2.- El Delegado Provincial ejercerá la superior jefatura de todos los Servicios de la Consejería en la Provincia y desempeñará cuantas funciones le atribuya la normativa vigente.

Artículo 13.-

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los titulares de los Órganos de la Consejería de Industria y Trabajo serán sustituidos en la forma siguiente:

- Los Directores Generales por el Secretario General Técnico.
- El Secretario General Técnico por el Director General resultante de acuerdo con el siguiente orden: Director General de Promoción y Desarrollo Empresarial, Director General de Industria y Energía, Director General de Trabajo.
- El Delegado Provincial por el Secretario de la Delegación.

En las Resoluciones que se adopten deberá hacerse constar expresamente la sustitución, entendiéndose dictadas, a todos los efectos, por el titular de la competencia.

Disposiciones Adicionales.-

Primera.- Las competencias del titular de la Consejería y de los titulares de los órganos directivos podrán ser delegadas, de conformidad con la normativa en vigor.

Segunda.- El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, creado por la Ley 2/2003, de 30 de enero, será dirigido por el titular de la Secretaría General del mismo, con rango equivalente a Viceconsejero.

Tercera.- A iniciativa de la Consejería de Industria y Trabajo, y a propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas se elevará al Consejo de Gobierno propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adaptarla a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Industria y Trabajo.

Cuarta.- Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las transferencias de créditos necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Disposiciones Transitorias

Primera: Hasta que se apruebe la estructura orgánica del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y su correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, la Dirección General de Formación y Empleo continuará realizando las funciones que tiene atribuidas en el artículo 9 del Decreto 76/2001, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Trabajo, así como las que le atribuye el Decreto 31/2003, de 18 de marzo, que son las derivadas del traspaso de la gestión realizado por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Segunda.- La persona titular de la Dirección General de Formación y Empleo será sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la titular de la Secretaría General Técnica.

Disposición Derogatoria.

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto, y expresamente el Decreto 76/2001, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Industria y Trabajo, y el Decreto 31/2003, de 18 de marzo, por el que se atribuye a la Dirección General de Formación y Empleo las competencias derivadas del traspaso de la gestión realizado por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Disposiciones Finales:

Primera.- Se faculta al titular de la Consejería de Industria y Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 22 de julio de 2003.
El Presidente
JOSÉ BONO MARTINEZ

El Consejero de Industria y Trabajo
JOSE ALBERTO SAIZ CORTES.

Consejería de Cultura

Decreto 166/2003, de 22-07-2003, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Cultura.

Mediante Decreto 107/2003, de 7 de julio, se estableció la nueva estructura de la Administración Regional, en virtud de la cual, se crea, entre otras la Consejería de Cultura.

Procede ahora desarrollar, por el presente Decreto, la estructura orgánica y la distribución de las competencias que corresponden a la misma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2003, dispongo:

Artículo 1. La Consejería de Cultura.

La Consejería de Cultura es el órgano de la Administración Autonómica al que corresponde programar y ejecutar la política regional en materia de promoción cultural, deporte, juventud, patrimonio histórico, turismo y artesanía.

Artículo 2. La Consejera.

A la Consejera de Cultura como titular de la Consejería, corresponderá la ejecución, en el ámbito de su Departamento, de la política establecida por el Consejo de Gobierno y ejercerá las funciones que le confiere el artículo 23 de la ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.

Como órgano de apoyo a la Consejera existirá un Gabinete de la Consejera que ejercerá las funciones previstas en el artículo 30 de la ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y coordinará las relaciones de los órganos de la Consejería con los medios de comunicación.

Artículo 3. Los órganos de la Consejería.

La Consejería de Cultura bajo la superior dirección de la Consejera titular, se estructura de la siguiente forma:

a) Órganos Centrales.

- Secretaría General Técnica
- Dirección General del Deporte
- Dirección General de Patrimonio y Museos

- Dirección General de Juventud
 - Dirección General de Turismo
 - Dirección General de Promoción Cultural y Artesanía

b) Órganos Periféricos

- Delegaciones Provinciales de la Consejería

Artículo 4. La Secretaría General Técnica.

A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 32.2 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y, en particular, ejercerá las siguientes funciones:

1. El estudio, informe, tramitación y elaboración de los proyectos de disposiciones generales que corresponda dictar o proponer a la Consejería.
2. El asesoramiento jurídico a los órganos de la Consejería, la tramitación y propuestas de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones de responsabilidad patrimonial y previas a la vía civil y laboral interpuestas contra los actos y disposiciones de aquellos, así como las relaciones con el Gabinete Jurídico de la Junta.
3. La preparación de los expedientes propuestos por los órganos de la Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos en los Diarios Oficiales.
4. La dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones informáticas de la Consejería, en coordinación con los órganos competentes de la Consejería de Ciencia y Tecnología.
5. La jefatura de personal de los servicios centrales y periféricos de la Consejería, así como la gestión y administración de sus recursos humanos.
6. La planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios administrativos.
7. La elaboración del anteproyecto de presupuestos y de los proyectos de reforma organizativa.
8. La gestión y seguimiento de los presupuestos y de la ejecución de los programas presupuestarios asignados.
9. La autorización y disposición de gastos hasta 200.000 euros y las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
10. El régimen interior, registro general, información al ciudadano y la gestión del patrimonio de la Consejería.
11. Cuantas funciones no están espe-

cíficamente encomendadas a otros órganos directivos de la Consejería.

12. Cuantas funciones le sean encomendadas por la normativa vigente.

Artículo 5. La Dirección General del Deporte.

La Dirección General del Deporte ejercerá las siguientes funciones:

1. La promoción, el fomento y la generalización de la práctica del Deporte en las condiciones idóneas entre la población de Castilla-La Mancha.
2. La planificación y la promoción de la red de instalaciones deportivas de la Región, así como la evaluación de las necesidades de dotación de equipamientos deportivos.
3. El desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar, y singularmente la organización de la competición en colaboración con los agentes deportivos, así como la cooperación con la Universidad para el desarrollo del deporte en el marco de los estudios superiores.
4. El fomento del deporte de promoción de competición y el de alto nivel en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
5. La promoción y el impulso del asociacionismo deportivo, el apoyo a los programas de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, el acuerdo de la inscripción de los clubes, federaciones y demás asociaciones en el Registro de entidades deportivas, así como la aprobación de sus estatutos y reglamentos.
6. El inventario de espacios deportivos de uso público de Castilla-La Mancha, así como su actualización. La propuesta de homologación de proyectos y normas relacionadas con los distintos tipos de instalaciones deportivas.
7. El apoyo a la celebración de eventos deportivos en el ámbito Castilla-La Mancha.
8. La protección, a través de becas y ayudas, a los deportistas que merezcan la consideración de mayor proyección en el ámbito de Castilla-La Mancha.
9. Facilitar acuerdos con entidades públicas y privadas para promover la extensión de la práctica deportiva.
10. El diseño y la planificación de cursos de actualización y perfeccionamiento relacionados con las ciencias del deporte, en coordinación con los órganos competentes de la Consejería de Educación, en aquellos que sean diseñados para el profesorado.
11. Cuantas funciones le sean encomendadas por la normativa vigente.

Artículo 6. La Dirección General de Patrimonio y Museos.

La Dirección General de Patrimonio y Museos ejercerá las siguientes funciones:

1. La conservación, estudio, restauración, defensa del patrimonio monumental, mueble, artístico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico de interés para Castilla-La Mancha, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, incluido el régimen sancionador, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico.
2. La incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de declaración de Bienes de interés cultural, y de inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles.
3. La tramitación, informe y resolución, en su caso, de los expedientes de subvenciones destinadas a la conservación, rehabilitación, restauración y difusión del patrimonio histórico.
4. El ejercicio de las funciones que la normativa de Parques Arqueológicos atribuye a la Consejería.
5. La regulación, protección y gestión de los museos de titularidad regional o estatal gestionados por la Consejería de Cultura.
6. El estudio, planificación y programación de las necesidades museográficas, incluido el informe, inspección y apoyo a los museos integrados en el sistema de museos de Castilla-La Mancha.
7. La organización y programación de exposiciones artísticas.
8. Cuantas funciones le sean encomendadas por la normativa vigente.

Artículo 7. La Dirección General de la Juventud.

La Dirección General de la Juventud ejercerá las siguientes funciones:

1. El fomento de la cooperación juvenil y apoyo a la actividad asociativa juvenil en el territorio de Castilla-La Mancha, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito geográfico.
2. Planificación, creación, gerencia y dirección de albergues, campamentos e instalaciones de juventud.
3. Información y Asesoramiento de la juventud.
4. Coordinación, seguimiento y supervisión de los programas de actuaciones interdepartamentales en el ámbito de la juventud con especial atención a los relativos a vivienda y empleo.
5. Organización y coordinación de actividades de tiempo libre, intercambios

juveniles y, en general, programas de animación juvenil.

6. Promoción de programas de voluntariado juvenil.

7. Cuantas funciones le sean encomendadas por las disposiciones vigentes.

Artículo 8. La Dirección General de Turismo

La Dirección General de Turismo tiene encomendadas específicamente las siguientes funciones:

1. El fomento, planificación, promoción y ordenación del turismo en Castilla-La Mancha

2. La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas.

3. La autorización de la apertura, cambio de titular y reforma de las empresas y actividades turísticas.

4. La autorización de la apertura de Agencias de Viajes o de sus sucursales.

5. La tramitación o informe de las declaraciones de zonas y actividades de interés turístico.

6. La tramitación, informe y resolución en su caso, de los expedientes de ayuda, programas y promoción de empresas y actividades turísticas, así como la coordinación e informe de los programas de actuaciones interdepartamentales en el ámbito del turismo.

7. Cualquier otra actividad relacionada con la política turística.

8. Cuantas otras le sean encomendadas por la legislación vigente.

Artículo 9. La Dirección General de Promoción Cultural y Artesanía.

La Dirección General de Promoción Cultural y Artesanía tiene encomendada específicamente las siguientes funciones:

1. La promoción y ordenación de la actividad artesana.

2. La organización y promoción de exposiciones y certámenes artesanos.

3. La promoción y control de ferias artesanas.

4. La planificación y el fomento de la infraestructura cultural de la Región.

5. La promoción y ordenación de la actividad cultural así como la organización y promoción de eventos culturales en el territorio de Castilla-La Mancha.

6. La programación y gestión de la actividad teatral y la articulación de la Red de Teatros en el territorio de Castilla-La Mancha.

7. El fomento de la creación cultural, la promoción y la valoración de los creadores y artistas castellano manchegos y de entidades culturales.

8. El fomento de toda clase de actividades que promuevan la creatividad artística, así como la programación de manifestaciones artísticas.

9. El registro de entidades y asociaciones culturales y artísticas

10. La regulación, protección y gestión de los Archivos Históricos Provinciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

11. La regulación, gestión y protección del sistema de Bibliotecas de Castilla-La Mancha impulsando el papel de la Biblioteca Regional como cabecera del sistema.

12. El ejercicio de las funciones encomendadas a la Consejería de Cultura en materia de depósito legal de obras impresas y Registro de la propiedad intelectual.

13. El estudio, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental de Castilla-La Mancha, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, incluido el régimen sancionador con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico.

14. La dirección del servicio de publicaciones.

15. Cuantas normas le sean encomendadas por la normativa vigente.

Disposiciones adicionales.

Primera.

A iniciativa de la Consejería de Cultura la Consejería de Administraciones Públicas aprobará la correspondiente propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo para adecuarla a la nueva estructura orgánica.

Segunda.

La Consejería de Economía y Hacienda realizará las transferencias de crédito necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercera.

1. El régimen de suplencias entre los titulares de los órganos de la Consejería será el que se establezca por Orden de la Consejera de Cultura que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. En las resoluciones que se adopten deberá hacerse constar expresamente la suplencia entendiéndose dictada por el titular de la competencia.

Disposición transitoria.

Primera.

1. Hasta que no se produzca la dotación de medios materiales y personales y se habiliten créditos en la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Cultura, las Consejerías de Educación, Bienestar Social e Industria y Trabajo asumirán la tramitación y gestión ordinaria de los expedientes de naturaleza contractual, económica y de personal, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha encomienda no implica el ejercicio de competencias que serán ejercidas por las personas titulares de los órganos directivos y de apoyo que las tengan atribuidas.

En tanto los créditos afectados por la reestructuración administrativa no hayan sido transferidos a la Consejería de Cultura, la competencia para acordar transferencias de crédito que conforme a los artículos 57 del texto refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y 10 de la Ley de Presupuestos Generales de Castilla la Mancha para 2003, corresponde a los titulares de las Consejerías, la ejercerá el titular de la Consejería de Educación, Bienestar Social o Industria y Trabajo, previa conformidad de la Consejería de Cultura.

Cuando la transferencia de crédito sea competencia del Consejo de Gobierno o de la Consejería de Economía y Hacienda la propuesta que afecta a dichos créditos será conjunta.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales.

Primera.

Se autoriza a la Consejera de Cultura a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Dado en Toledo, a 22 de julio de 2003

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

La Consejera de Cultura
ARACELI MUÑOZ DE PEDRO